



DECRETO

RC-AJ-008
VERSIÓN 3
MARZO DE 2020

DECRETO N° 026
8 FEB 2024

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO MUNICIPAL No. 018 DEL 16 DE ENERO DE 2024 "POR EL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FORMALES Y SUSTANCIALES A CARGO DE LOS SUJETOS PASIVOS DE LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE SALENTO QUINDÍO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SALENTO, QUINDÍO.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el artículo 209; numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 91 literal D numeral 1 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, artículo 59 de la ley 788 de 2002, el Acuerdo 021 de diciembre 28 de 2016 y demás normas concordantes y complementarias, y

CONSIDERANDO:

- A. Que el artículo 2 de la Constitución Política, dispone que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades, así como asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares.
- B. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
- C. Que de Acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 de la constitución política son fines esenciales del estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución por su parte numeral 9 del artículo 95 ibídem establece cómo deber de todo ciudadano *"contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del estado dentro del concepto de justicia y equidad"*
- D. Que mediante el Acuerdo 021 del 28 de diciembre 2016, el Concejo Municipal Adoptó El Estatuto Tributario del Municipio De Salento, Departamento Del Quindío a través del cual se establecen y adoptan los impuestos tasas contribuciones y las normas para su administración, fiscalización, determinación, discusión, control, recaudo y devolución, lo mismo que la regulación del régimen sancionatorio.
- E. Que el artículo 1º del precitado Acuerdo 021 de 2016 dispone: ***"OBJETO, Contenido y ámbito de aplicación: El estatuto tributario del municipio de Salento tiene por objeto establecer y adoptar los impuestos, tasas y contribuciones y las normas para su administración, fiscalización, determinación, discusión, control, recaudo y devolución, lo mismo que la regulación del régimen sancionatorio".***
- F. Que igualmente, el estatuto contiene las normas procedimentales que regulan la competencia y la actuación de las autoridades encargadas del recaudo, fiscalización, devolución y cobro correspondiente a la administración de los impuestos, tasas y contribuciones.



DECRETO

RC-AJ-008
VERSIÓN 3
MARZO DE 2020

- G. Que el Municipio de Salento, Quindío, a través de la secretaría de Hacienda, fijo el calendario tributario para la vigencia fiscal 2024, mediante el Decreto Municipal No. 018 del 16 de enero de 2024 con el fin de que, los contribuyentes conocieran de manera anticipada las fechas oportunas de pago.
- H. Que por un error técnico de redacción en las disposiciones del precitado acto administrativo, en su artículo octavo, se fijaron parámetros frente a la información que deberían reportar los agentes de retención de industria y comercio, lo cual no se encuentra contemplado normativamente para el Municipio de Salento, Quindío, siendo necesario excluir dicho artículo del plurimencionado calendario tributario, lo que da lugar a la expedición del presente acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el Decreto Municipal No. 018 del 16 de enero de 2024, “POR EL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FORMALES Y SUSTANCIALES A CARGO DE LOS SUJETOS PASIVOS DE LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE SALENTO QUINDIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.” en el sentido de excluir el “ARTICULO OCTAVO” de las disposiciones del mismo y bajo dicha premisa, el decreto en mención quedará así:

“IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

ARTÍCULO PRIMERO. *Plazo para el pago del impuesto predial unificado.* De Acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 del Estatuto Tributario Municipal, El Impuesto Predial Unificado correspondiente al período gravable 2024 se liquidará Anualmente, conforme al avalúo resultante de los procesos catastrales y la tarifa obtenida en desarrollo del Artículo 26 facturado anualmente, con pagos trimestrales por vencimiento en las fechas señaladas a continuación:

PERIODOS	PLAZOS DE PAGO
Primer Trimestre	Vence el último día hábil del mes de marzo de cada año
Segundo Trimestre	Vence el último día hábil del mes de junio de cada año
Tercer trimestre	Vence el último día hábil del mes de septiembre de cada año
Cuarto trimestre	Vence el último día hábil del mes de diciembre de cada Año

ARTICULO SEGUNDO: *Incentivo por pronto pago:* Conforme al artículo 25 del Estatuto Tributario Municipal, para efecto del pago del impuesto predial unificado se establece un incentivo por pronto pago del tributo del valor de la vigencia causada, para los contribuyentes que cancelen la totalidad del impuesto predial así:

- Descuento del 15% sobre el valor del impuesto predial total para quienes paguen antes del último día hábil del mes de febrero.
- Descuento del 10% sobre el valor del impuesto predial total para quienes paguen antes del último día hábil del mes de marzo.
- Descuento del 5% sobre el valor del impuesto predial total para quienes paguen antes del último día hábil del mes de abril.



DECRETO

RC-AJ-008
VERSIÓN 3
MARZO DE 2020

PARAFO: Para acceder al beneficio del descuento por pronto pago establecido en el presente artículo, el contribuyente debe estar al día frente a las obligaciones por concepto del impuesto predial unificado de las vigencias anteriores, sobre el mismo bien inmueble.

ARTÍCULO TERCERO. FORMALIDADES DEL PAGO. Los sujetos pasivos del impuesto Predial Unificado deberán realizar el pago mediante la factura entregada por la administración tributaria para tal fin, en la ventanilla de la Secretaría de Hacienda o ante las entidades autorizadas para su recaudo.

Se podrá realizar el pago a través de transferencia y/o consignaciones bancarias a nombre del Municipio de Salento Quindío con NIT 890.001.127-0 a las siguientes cuentas bancarias:

BANCOLOMBIA	
CONVENIO	85647
Referencia N° 1	Ficha Catastral
Referencia N° 20	Nº cedula o teléfono

DAVIVIENDA	
Cuenta Corriente	0000 860 21102
MUNICIPIO DE SALENTO	
	NIT 890.001.127-0

Es preciso indicar que el impuesto que genere cobro de vigencias anteriores se debe confirmar el valor pagar en la tesorería municipal antes de realizar la transacción dado que se generan intereses diarios.

De cancelarse el impuesto mediante transferencia y/o consignaciones bancarias el sujeto pasivo deberá enviar copia del recibo y de su constancia de pago al correo electrónico tesoreria@salento-quindio.gov.co y/o hacienda@salento-quindio.gov.co con el fin de que el mismo sean registrado en el software tributario municipal.

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS

ARTÍCULO CUARTO. DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS. Los sujetos pasivos del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros deberán presentar la declaración del impuesto correspondiente al año gravable 2023, en la vigencia fiscal 2024 a más tardar el último día hábil del mes marzo del 2024, conforme al artículo 56 del Acuerdo 021 de 2016.

La declaración privada deberá presentarse ante la Secretaría de Hacienda en el formulario dispuesto por el Municipio de Salento Quindío para tal fin, el cual se podrá presentar de manera física y/o electrónica.

De cancelarse el impuesto mediante transferencia y/o consignaciones bancarias el sujeto pasivo deberá enviar copia del recibo y de su constancia de pago al correo electrónico tesoreria@salento-quindio.gov.co y/o hacienda@salento-quindio.gov.co con el fin de que el mismo sean registrado en el software tributario municipal.

La fecha de pago será la que registre el respectivo extracto de la cuenta bancaria del municipio.

Alcaldía Salento Quindío

Calle 6ta No. 6 -34 CAM

(57) (6) 7593252 - 314 830 2733

Alcaldía Municipal Salento-Quindío

www.salento-quindio.gov.co

alcaldia@salento-quindio.gov.co



DECRETO

RC-AJ-008
VERSIÓN 3
MARZO DE 2020

Conforme al artículo 55 del Estatuto Tributario del Municipio de Salento, los contribuyentes que hasta el último día hábil del mes de marzo cancelen la totalidad de impuesto de Industria y Comercio, tendrán un descuento del quince por ciento (15%) sobre el valor del impuesto.

PARÁGRAFO: Para acceder al beneficio del descuento por pronto pago establecido en el presente artículo, el contribuyente debe estar al día frente a las obligaciones por concepto del Industria y Comercio de las vigencias anteriores.

PARÁGRAFO 1. Toda declaración presentada con posterioridad a la fecha fijada en el presente artículo deberá liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago (Artículo 205 Estatuto Tributario).

ARTÍCULO QUINTO. FORMAS DE PAGO. El impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros deberán cancelarse en su totalidad ante la ventanilla de la Secretaría de Hacienda y/o a través de transferencia o consignaciones bancarias a nombre del Municipio de Salento Quindío con NIT 890.001.127-0 a las siguientes cuentas bancarias:

BANCOLOMBIA	
CONVENIO	85647
Referencia N° 1	Establecimiento Comercial
Referencia N° 20	Nº cedula o teléfono

DAVIVIENDA	
Cuenta Corriente	0000 860 21102
MUNICIPIO DE SALENTO	
NIT	890.001.127-0

De cancelarse el impuesto mediante transferencia el sujeto pasivo deberá remitir la declaración debidamente diligenciada a la Secretaría de Hacienda dentro del plazo fijado artículo 3 del presente acto.

PARÁGRAFO: Los contribuyentes que no se acojan al descuento por pronto pago podrán hacer el pago de manera trimestral sin que se causen intereses en las siguientes fechas

Primer Trimestre Último día hábil de marzo
Segundo Trimestre Último día hábil de junio
Tercer Trimestre Último día hábil de septiembre
Cuarto Trimestre Último día hábil de diciembre

RETENCIÓN IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO

ARTÍCULO SEXTO. DECLARACIÓN Y PAGO DE LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Los plazos para presentar y pagar las declaraciones de retención del impuesto de industria y comercio correspondientes a cada bimestre del año 2024, vencerán según lo dispuesto en el artículo 84 parágrafo 3 del Acuerdo 021 del 2016, como se indican a continuación:

BIMESTRE	PERÍODO	VENCIMIENTO
PRIMER BIMESTRE	ENERO-FEBRERO	6 DE MARZO DE 2024
SEGUNDO BIMESTRE	MARZO-ABRIL	7 DE MAYO DE 2024
TERCERO BIMESTRE	MAYO-JUNIO	6 DE JULIO DE 2024

Alcaldía Salento Quindío
Calle 6ta No. 6 -34 CAM

(57) (6) 7593252 - 314 830 2733
Alcaldía Municipal Salento-Quindío

www.salento-quindio.gov.co
alcaldia@salento-quindio.gov.co



DECRETO

RC-AJ-008
VERSIÓN 3
MARZO DE 2020

CUARTO BIMESTRE	JULIO-AGOSTO	6 DE SEPTIEMBRE DE 2024
QUINTO BIMESTRE	SEPTIEMBRE-OCTUBRE	7 DE NOVIEMBRE DE 2024
SEXTO BIMESTRE	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	8 DE ENERO DE 2025

PARÁGRAFO 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 329 del Estatuto Tributario nacional las declaraciones de retención en la fuente que sean presentadas sin pago total previo no producirán efecto legal alguno sin necesidad de acto administrativo que así lo declara.

PARÁGRAFO 2. Según lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 606 del Estatuto Tributario nacional, estipula que “La presentación de la declaración de que trata este artículo no será obligatoria en los periodos en los cuales no se hayan realizado operaciones sujetas a retención en la fuente”.

ARTÍCULO SEPTIMO. PORCENTAJE DE RETENCIÓN EN LA FUENTE PARA EL AÑO 2024. La tarifa de retención del impuesto de industria y comercio será equivalente al cuatro por Mil (4x Mil), sin que exista obligación de efectuar la retención sobre el impuesto de Avisos y Tableros correspondiente, lo anterior conforme al artículo 79 del Acuerdo 021 de 2016.”

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Salento Q, a los 08 () días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

SANTIAGO ÁNGEL MORALES
Alcalde Municipal
Salento Quindío

NOMBRES Y APELLIDOS		FIRMA
Proyectó	Jorge Eduardo Herrera Ramírez – Tesorero	
Elaboró Componente Jurídico	Oscar Eduardo Moreno Castillo – Contratista Sec, Gobierno A. y TICS	
Revisó	Marta Cecilia Rodríguez Herrera – abogada contratista	
Aprobó	Eliana Marcela Marín Torres – Secretaria de Hacienda	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes.

